



**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., nueve (09) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Demandante: LUZ STELLA ARENAS BALLESTEROS

Demandado: CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA EL POBLADO-
P.H.

Rad. 110014189037-2021-00829-00

Por haber sido presentada en forma, y reunidos los requisitos previstos en los artículos 82, 84, 390 y s.s., del C. General del Proceso, el juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO. - ADMITIR la presente demanda verbal de mínima cuantía de **RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL**, instaurada por **LUZ STELLA ARENAS BALLESTEROS**, en contra de **CONJUNTO RESIDENCIAL CIUDADELA EL POBLADO-P.H.**

SEGUNDO. - Dese a la presente demanda el trámite previsto en el artículo 390 del Código General del Proceso, mediante el procedimiento **VERBAL SUMARIO**, por tratarse de un asunto de mínima cuantía.

TERCERO. -NOTIFÍQUESE al demandado personalmente, en la forma prevista en el artículo 291 a 293 del Código General del Proceso y/o y art 8° del decreto 806 de 2020. Córrasele traslado de la demanda por el término legal de **diez (10) días** (art. 391 ídem).

CUARTO. -Téngase en cuenta que la señora **LUZ STELLA ARENAS BALLESTEROS** actúa en causa propia, en razón a que el presente es de única instancia.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 10 de agosto de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 053

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

CAS

Calle 12 N° 9-23 Edificio Virrey Torre Norte Piso 2°

j37pccmbta@cendoj.ramajudicial.gov.co